

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ANÁLISIS JURÍDICO EN MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA**

Insurgentes Sur #1143
Col. Nochebuena
Alcaldía Benito Juárez
Código Postal 03720, Ciudad de México

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.

JORGE RUBEN VILCHIS HERNÁNDEZ, representante legal de Televisora de Navojoa, S.A., personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto" o el "IFT"), atentamente comparezco a exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

ÚNICO. Que el día 23 de junio de 2023, ese IFT publicó en su portal de internet <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/> la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica (la "Consulta" o "Anteproyecto"), respecto de la cual, y por medio de este escrito vengo a exponer lo siguiente:

II. COMENTARIOS

ÚNICO.- Hacemos notar a ese IFT que, mi representada se encuentra registrada y utilizando la Ventanilla Electrónica para sus solicitudes de trámites y servicios a través del apartado "*Mas Trámites y Servicios*", es por ello que consideramos que en haras de garantizar la seguridad jurídica de mi representada y la transparencia en la prestastación de los servicios y la resolución de los trámites a cargo de ese Instituto, deberá preverse en la modificación propuesta en la presente Consulta, las fallas técnicas que presente o pudiera presentar el sistema de Ventanilla Electrónica y de las cuales el Instituto no tenga conocimiento.

El lineamiento Décimo Cuarto vigente, prevé las fallas técnicas detectadas por el Instituto y el mecanismo para garantizar los plazos de vencimiento y salvaguardar el derecho de los usuarios, sin embargo, hemos detectado en varias ocasiones al utilizar la Ventanilla Electrónica que, la página envía mensajes de error en el sistema, situaciones en las que el Instituto no emitió el aviso al que se refiere el lineamiento Décimo Cuarto, que cito:

"DÉCIMO CUARTO. - Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica, el Instituto dará el aviso respectivo, cuando menos, a través de su Portal de Internet, así como la fecha y hora del restablecimiento de la operación de la Ventanilla Electrónica.

Las Actuaciones Electrónicas y los Actos Administrativos Electrónicos que deban hacerse, a través de la Ventanilla Electrónica, cuyos plazos venzan el día en que se suscitó la interrupción, podrán ser realizadas al día hábil siguiente al de la publicación del aviso de restablecimiento de operaciones señalado en el párrafo anterior.”

Por lo que en este orden de ideas, se propone la modificación del lineamiento Décimo Cuarto en el Anteproyecto que nos ocupa y que la redacción se establezca el procedimiento a seguir en caso de que ese Instituto no haya registraso y por tanto no haya dado el aviso respectivo, sugiriendo la siguiente redacción:

“DÉCIMO CUARTO. - Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica, el Instituto dará el aviso respectivo, cuando menos, a través de su Portal de Internet, así como la fecha y hora del restablecimiento de la operación de la Ventanilla Electrónica, y/o al presentarse una falla que el Instituto no haya registrado ni dado el aviso respectivo, el interesado deberá enviar un correo a la cuenta atencion@ift.org.mx o ayuda.ventanilla@ift.org.mx, adjuntando la captura de pantalla en la que se compruebe la falla presentada, así como las actuaciones que se pretendieron ingresar.”

Las Actuaciones Electrónicas y los Actos Administrativos Electrónicos que deban hacerse, a través de la Ventanilla Electrónica, cuyos plazos venzan el día en que se suscitó la interrupción, podrán ser realizadas al día hábil siguiente al de la publicación del aviso de restablecimiento de operaciones señalado en el párrafo anterior.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ese Instituto, pedimos atentamente se sirva:

PRIMERO.– Reconocer la personalidad del suscrito, en mi carácter de representante legal de Televisora de Navojoa, S.A.

SEGUNDO.– Considerar el comentario presentado por mi representada.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2023.
Televisora de Navojoa, S.A.

JORGE RUBÉN VILCHIS HERNÁNDEZ
Representante Legal